Convenio inscrito en el registro con número D/CG/01054/2025 de fecha 19/12/2025
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA ASOCIACIÓN BANDA DE MUSICA DE MARÍA SANTÍSIMA DE LA SALUD DE BARBATE, PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "DOTACIÓN DE MATERIAL INSTRUMENTAL A LA ASOCICIÓN BANDA DE MÚSICA DE MARÍA SANTÍSIMA DE LA SALUD DE BARBATE".

REUNIDOS

De una parte, Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que le resultan atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 12 de julio de 2023 que le faculta para la firma del presente Convenio.

Y de otra, D. Roberto Manuel Moreno Benitez, como Presidente de la Asociación Banda de Música de María Santísima de la Salud de Barbate, con NIF: G72320526, actuando en nombre y representación de esta entidad, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 5 de la LEY 39/2015, y facultado para la firma de este Convenio y con domicilio social en calle Cervanes s/n Parroquía de San José.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que con fecha 19 de noviembre del 2025 se suscribe el convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en presupuestos tras ser aprobada la pertinente modificación presupuestaria en el pleno celebrado el 17 de septiembre del 2025 entre la Diputación Provincial de Cádiz y la Asociación Banda de Música de María Santísima de la Salud de Barbate con NIF G72320526 por importe de seis mil euros (6.000€.-) para el desarrollo del Proyecto "Dotación de material instrumental a la Asociación Banda de Musica de María Santísima de la Salud de Barbate" siendo este el importe máximo subvencionable a fin de contribuir con las actividades descritas en la memoria presentada por la entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 82/231J/78003 nº de proyecto de gasto 2025/4/CIPCC/2, recogida nominativamente en los presupuestos aprobados por la Diputación Provincial de Cádiz para el 2025.

SEGUNDO: Que la Banda de Música de María Santísima de la Salud de Barbate, con fecha 15 de diciembre de 2025, ha solicitado la ampliación al plazo de ejecución del objeto del convenio, ante la imposibilidad de tener ejecutadas las actuaciones en plazo y solicita prórroga en la ejecución hasta el 30 de enero de 2026, y de un mes más para la justificación.

TERCERO: Esta modificación no supone alteración de la actividad objeto de la subvención ni aumento de la cuantía aprobada y que se justifica en la imposibilidad material y técnica de

Convenio inscrito en el registro con número D/CG/01054/2025 de fecha 19/12/2025
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

llevar a cabo la actuación en el plazo inicialmente convenido, y así garantizar su completa ejecución y finalidad: ambas partes consideran justificada la necesidad de aprobar una adenda al Convenio por la que se determina la modificación del mismo.

CLÁUSULA

ÚNICA.- Modificar la redacción de las Cláusulas 6 y 7 del Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Cádiz y Asociación Banda de Música de María Santísima de la Salud de Barbate, con NIF: G72320526, formalizado el 19 de noviembre de 2025, de manera que clausulado donde dice:

La **"Clausula 6. Plazo de ejecución del convenio"**

"El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será de 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025." .

La **"Cláusula 7. Régimen de justificación de la ayuda"**

"Una vez realizada la actividad para la que se otorga la ayuda, la Entidad beneficiaria, y en todo caso antes del 31 de enero de 2026, conforme a lo señalado en el art. 30.2 de la LGS, deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el artículo 72 de la RLGS".

Cuando en realidad debería decir:

"La "Clausula 6. Plazo de ejecución del convenio"

"El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será de 1 de enero de 2025 al 30 de enero de 2026." .

La **"Cláusula 7. Régimen de justificación de la ayuda"**

"Una vez realizada la actividad para la que se otorga la ayuda, la Entidad beneficiaria, y en todo caso antes del 1 de marzo de 2026, conforme a lo señalado en el art. 30.2 de la LGS, deberá presentar cuenta justificativa de la subvención en los términos previstos en el artículo 72 de la RLGS".

Convenio inscrito en el registro con número D/CG/01054/2025 de fecha 19/12/2025
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

De conformidad con cuanto antecede, firman las partes, ratificándose en su contenido.

Por la Excma. Diputación Provincial de Cádiz	Por la Asociación Banda de Música de María Santísima de la Salud
La Presidenta	El Presidente,
Almudena Martínez del Junco	Roberto Manuel Moreno Benítez